

Esta fracción no aplica.

De conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Manzanillo, en su artículo 5 se define que es objeto de la institución: Consolidar programas de desarrollo de educación superior tecnológica en la Entidad; ofrecer programas de educación técnica superior y superior a egresados de bachillerato, técnico superior universitario, profesional asociado, licenciaturas y programas de posgrado. Por lo tanto, no forma parte de su objeto el incorporar a mecanismos de participación ciudadana en la impartición de sus programas educativos, ya que, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en su Ley Orgánica, es por conducto de la DGUTyP que se validan y autorizan los programas educativos que se registran ante la Secretaría de Educación Pública Federal.